

Resolución N°..... **149** .....

JOSÉ C. PAZ, 09 MAY 2019

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 984/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

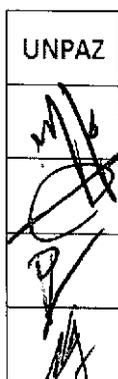
**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento audiovisual destinado a las prácticas académicas de los estudiantes de las Tecnicaturas en Industrias Culturales del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 676 del 28 de diciembre del 2018, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 47/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 47/2018 fue establecido para el día martes 19 de febrero del 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 346.200,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el



llamado fue convocado con un plazo de TREINTA Y SEIS (36) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a DIECISÉIS (16) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura del 19 de febrero de 2019, fueron recibidas OCHO (8) ofertas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; y YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4.

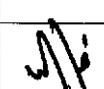
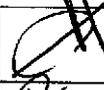
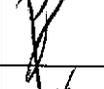
Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y

UNPAZ
<del>W/O</del>
<del>Ø</del>
B

condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 676/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 1° de abril del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 9/2019, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3; y los renglones 2, 3, 4, 6 (oferta principal) y 7 (oferta alternativa B), a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones 5 y 10; la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para los renglones 5, 7 (ofertas principal, alternativa C y alternativa D), 8 (oferta principal y alternativa) y 9 (oferta principal y alternativa); y la oferta realizada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para los renglones 2, 6, 8 y 9; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ





Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para los renglones 8 (oferta principal) y 9 (oferta principal); y la oferta realizada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para el renglón 2; por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

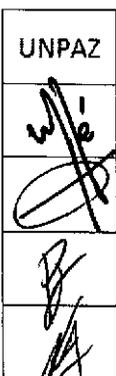
Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 8°, incisos 3, 4, 5, 9 y 10, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 20 de febrero de 2019, lo cual impidió evaluar adecuadamente los aspectos técnicos de la oferta para los renglones 6, 7, 8 y 8, y deja constancia, además, que su oferta para renglones 1, 5, 6, 8 y 9 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y deja constancia, además, que su oferta para renglones 3, 6, 7, 8, 9 y 10 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 7°, inciso 2), del Pliego de Condiciones Particulares, cuya subsanación fue requerida por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 20 de febrero de 2019.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que habiéndose detectado un error involuntario en el Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para el renglón 7 (oferta alternativa A), por no cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.



Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde en declarar fracasada la contratación para los renglones 5, 8, 9 y 10, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

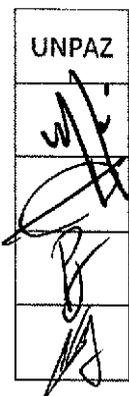
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 47/2018, encuadrada dentro de lo establecido en el artículos 25, inciso d), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, y en los artículos



14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento audiovisual destinado a las prácticas académicas de los estudiantes de las Tecnicaturas en Industrias Culturales del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 98.706,96.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 2, 3, 4, 6 (oferta principal) y 7 (oferta alternativa B), a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 170.520,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones 5 y 10; la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para los renglones 5, 7 (ofertas principal, alternativa A, alternativa C y alternativa D), 8 (ofertas principal y alternativa) y 9 (ofertas principal y alternativa); la oferta realizada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para los renglones 2, 6, 8 y 9; y la totalidad de las ofertas presentadas por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4; NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; y ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la



presente medida.

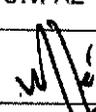
ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasada la contratación para renglones 5, 8, 9, y 10, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

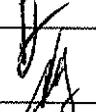
ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 4.3.5 y 2.9.3.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; y YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ




  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz